



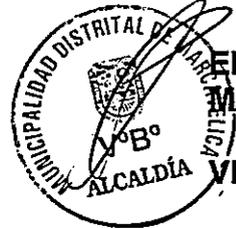
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MDM.

Marcavelica, 07 de febrero de 2025.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 03-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, el **Exp. N° 0233-2025-T.D**, sobre la suscripción de convenio interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Maizavilca N° 191 y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

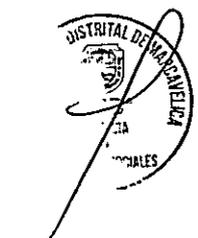
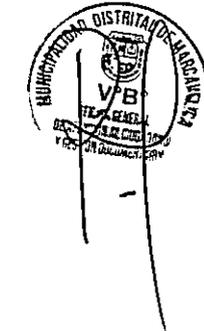
Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MDM, de fecha 07 de febrero de 2025.

atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87° que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el artículo 88° numeral 88.1 dice: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Y, en el numeral 88.3 señala: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, el numeral 90.1 y 90.2 del artículo 90° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen respectivamente que: "La solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública" "A petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2023-MDM se aprobó la Directiva N° 003-2023-MDM "Normar los Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Distrital de Marcavelica", así tenemos que en el literal del artículo 5° se establece lo siguiente: "Según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene, dentro de sus principales funciones la de proponer convenios de cooperación técnica y cooperación técnica interinstitucional (...)" ; asimismo, en el literal b) del artículo 5° se señala: "Se entiende por Convenio el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica, representado por el titular del pliego y una persona jurídica de derecho público o privado, o en su caso con organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro (...)" . En tal sentido, la norma de organización interna de la Entidad señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deba emitir el informe técnico y presupuestal respectivo, de ser el caso;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MDM, de fecha 07 de febrero de 2025.

Que, mediante el Exp. N° 0233-2025-T.D de fecha 09 de enero de 2025, presentado por el administrado **JHONNY FERNANDEZ GALLO**, en su calidad de Comandante de la Compañía de Bomberos "Maizavilca N° 191", manifiesta que se requiere la suscripción de un convenio con la Municipalidad Distrital de Marcavelica para garantizar el buen desarrollo de sus funciones y continuar prestando el servicio que la comunidad necesita;

Que, mediante Informe N° 032-2025-MDM/GSS, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales, manifiesta que la Compañía de Bomberos MAIZAVILCA N° 191 ejecuta e implementa planes relacionados con la prevención y combate de incendios y participa en acciones de apoyo al control de daños ocasionados por desastres o calamidades naturales, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 018-2025-MDM/OGAJ de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA y la COMPAÑÍA DE BOMBEROS MAIZAVILCA N° 191, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de sus funciones y continuar prestando el servicio que la comunidad necesita;

Que, mediante Informe N° 028-2025-MDM-OGPP, de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de **S/ 10,000.00** (Diez Mil y 00/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria N° 03-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Maizavilca N° 191 y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de sus funciones y continuar prestando el servicio que la comunidad necesita; siendo que, el plazo del presente convenio tendrá una vigencia de un año, computado desde la fecha de suscripción;

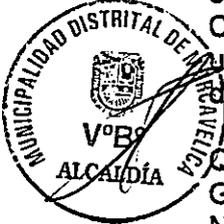
Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS MAIZAVILCA N° 191** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en lo que corresponda a su competencia para las coordinaciones destinadas a la suscripción y ejecución del convenio interinstitucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MDM, de fecha 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Abog. ROSS DEL FELIXANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA

